

## **ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACION PARA LA CONSERVACION DEL QUEBRANTAHUESOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS EN ARAGÓN**

Vista la solicitud de subvención de fecha 14 febrero de 2025 presentada por la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, para la realización de una serie de actuaciones relacionadas con la conservación del quebrantahuesos en Aragón y contempladas como parte de las acciones del proyecto Life Pro Bearded Vulture, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y resultando los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 14 de febrero de 2025 la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, ha presentado la solicitud de subvención directa para llevar a cabo la actuación anteriormente mencionada durante el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos es una Organización No Gubernamental (ONG) privada y sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, e inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (Registro n.º 70/AGR). Constituida en el año 1995, se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, defensa ambiental, desarrollo rural, custodia del territorio, ecoturismo, educación ambiental y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son: velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio de colaboración con la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos con fecha 3 de abril de 2017 que fue prorrogado durante 4 años mediante adenda de 30 de diciembre de 2020 con el objetivo de establecer el marco de colaboración e instrumentar esta misma entre el Gobierno de Aragón y la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, para el establecimiento de las vías de comunicación que permitan potenciar programas de conservación del quebrantahuesos, entre cuyas actuaciones se encuentra el mantenimiento a largo plazo de programas de gestión y conservación que garanticen la existencia de poblaciones viables del quebrantahuesos en Aragón y en su caso, que favorezcan la colonización de nuevos territorios que sean considerados como hábitat potencial de la especie y la cooperación con proyectos que se desarrollen en otras comunidades autónomas relacionados con la recuperación de la especie.

En este sentido, desde el año 2022 se está ejecutando el proyecto LIFE20 NAT/ES/001363 “Corredores Ibéricos por el quebrantahuesos” cuyas acciones está previsto que se extiendan hasta finales del año 2026. El proyecto está coordinado por la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, tiene como socio al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) y cuenta con la financiación de la Comisión europea y el compromiso de cofinanciación de los Gobiernos de Aragón, Asturias, Castilla y León y Cantabria, así como del Organismo Autónomo de Parques Nacionales y la empresa e-distribución.

Para cumplir con el compromiso de financiación adquirido por el Gobierno de Aragón y recogido en el Acuerdo de subvención del citado Proyecto LIFE, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 el Gobierno de Aragón ha recogido en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de sendas subvenciones nominativas a favor de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, modificado por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, establece que entre las competencias del Servicio de Biodiversidad está la recuperación de la fauna y flora silvestre y sus hábitats, y el desarrollo de programas de conservación in situ y ex situ, así como la gestión de los centros dedicados a estos fines y a la recuperación y cría en cautividad de especies de fauna silvestre.

**SEGUNDO.-** En virtud del artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón la concesión de las subvenciones de concesión directa se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

**TERCERO.-** La tramitación de la orden de concesión de la subvención se ha realizado conforme a lo recogido en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**CUARTO.-** El contenido de la presente orden se ajusta a lo establecido en el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**QUINTO.-** Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 30 de octubre de 2023 del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y modificada por la Orden de fecha 8 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con la denominación "Subvención directa por razones de interés público, social, económico para la Fundación para la conservación del quebrantahuesos".

**SEXTO.-** Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 7 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la disposición adicional segunda y el artículo 3.4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, modificado por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

## **RESUELVO**

### **PRIMERO. - Concesión de la subvención.**

Aprobar la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, con CIF G50653179 para la realización de una serie de actuaciones relacionadas con la conservación del quebrantahuesos en Aragón y contempladas como parte de las acciones del proyecto Life Pro Bearded Vulture, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el mismo sentido el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, autorizando y disponiendo el gasto para el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria 22020/G/5332/480436/91002 del presupuesto de gasto del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para el ejercicio 2025.

### **SEGUNDO. - Objeto y finalidad de la subvención.**

El objetivo de la subvención es garantizar la continuidad y la consolidación de las acciones realizadas en ejercicios precedentes en el marco del proyecto LIFE20 NAT/ES/001363 "Corredores Ibéricos por el quebrantahuesos". En concreto, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Fase de Cría en aislamiento humano y protocolo de crianza asistida:  
Los huevos rescatados por el Gobierno de Aragón se trasladan al Centro de Cría en Aislamiento Humano (CRIAHA), gestionado por la FCQ, donde comienza el protocolo de cría: incubación, asistencia en la eclosión, cría asistida por impronta natural en aislamiento humano y técnicas de adaptación antes de su puesta en libertad en el medio natural (cría campestre o "hacking"). Los parámetros más importantes durante la crianza se resumen en cubrir las necesidades metabólicas, de temperatura, de atención y de afecto. Todo el proceso de crianza de los pollos se desarrolla con minimización del contacto, que se reduce a las primeras horas después de la eclosión y a momentos puntuales para la toma de biometrías, y es muy importante debido al fenómeno de la impronta, común en muchas especies de aves. Para evitar dicha impronta se opta por el uso de marionetas a tamaño real y de gran realismo. Estas marionetas tienen la función de actuar como unidad parental de aporte de todos los elementos que el embrión necesita para su desarrollo. Para poder gestionar el número esperado de pollos, la FCQ contará con varios técnicos especializados con amplia experiencia en este proceso. También se procederá a completos chequeos veterinarios por profesionales experimentados: sangre, mucosas, heces y biometría y a los cuidados específicos para cada ejemplar. Asimismo, está prevista la actualización de instrumental veterinario y acondicionamiento del centro y medios materiales necesarios para garantizar la calidad de los trabajos.
- Hacking comportamental en el Parque Nacional Ordesa y Monte Perdido:

Después de que los ejemplares completen las primeras etapas de su desarrollo (eclosión y crianza) en el Centro de Cría en Aislamiento Humano (CRIAHA) de Zaragoza, son trasladados hasta la plataforma de hacking en el PNOMP. Esta instalación cuenta con habitáculos individualizados y naturalizados para cada ejemplar, garantizando en todo momento su custodia y necesidades, también hay una zona de manejo para el personal técnico especializado de la FCQ y se mantiene su presencia de forma continuada. Con esta acción se consigue facilitar el aprendizaje del comportamiento natural que los ejemplares tendrán que desarrollar en su vida en libertad, completar el desarrollo

fisiológico de los individuos y aclimatarlos a las condiciones ambientales de su medio. Durante este proceso se realizan aportes de alimento en el Punto de Alimentación Suplementaria (PAS), ubicado delante del hacking, donde las aves son atraídas por la comida. Previo a su traslado al hacking de liberación, los ejemplares de quebrantahuesos se someten a una exhaustiva revisión clínica, así como a su marcaje. Los individuos se equipan con anillas metálicas y de PVC, marcas alares patagiales y dispositivos de seguimiento telemétrico y satelital, según los protocolos y equipos utilizados en el Plan de Conservación del Quebrantahuesos en España, mediante el que se han marcado más de 160 aves desde 1988. Estos dispositivos proporcionan una geolocalización cada 15 minutos, incluyendo datos de altura y movimiento.

### **TERCERO. - Destinatario de la subvención.**

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, entidad encargada de promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, defensa ambiental, desarrollo rural, custodia del territorio, ecoturismo, educación ambiental y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos.

### **CUARTO. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.**

La Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, financiará como máximo setenta mil euros (70.000 €), con cargo a su presupuesto para el año 2025, aplicación presupuestaria 22020/G/5332/480436/91002.

### **QUINTO. - Obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.**

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, en el desarrollo de las acciones aprobadas y objeto de esta subvención directa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar antes el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. Para ello, la entidad beneficiaria está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos la presentación de la solicitud de concesión de la presente subvención conlleva la autorización a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca para consultar dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas y reglas de información, difusión y publicidad señaladas en el apartado decimoprimer de la presente Orden.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- k) Efectuar una declaración responsable dirigida al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca en el mismo plazo previsto para la aceptación de la subvención, en la que haga constar.
  - 1. Que la entidad ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con la finalidad de gestionar el Centro de Recepción y Observación de Animales (CROA).
  - 2. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
  - 3. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 4. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
  - 5. Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 6. Que la entidad cumple las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
  - 7. Que la entidad cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

#### **SEXTO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.**

La percepción de esta subvención es compatible con la de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.



#### **SÉPTIMO. - Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución mediante escrito dirigido al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

#### **OCTAVO. - Pago de la subvención.**

1. De acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, podrá anticipar hasta el 50% del importe máximo de la subvención concedida.

Para el cobro del mencionado anticipo, la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos deberá presentar, electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, una solicitud dirigida al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. El plazo de presentación será de 15 días siguientes a la fecha de aceptación de la subvención. No será necesaria la presentación de garantía del importe al que ascienda el pago anticipado, tal y como establece la letra c) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca para la consulta tanto a la Agencia de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad beneficiaria no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

2. Se procederá al pago final de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para la que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionadas objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
3. Corresponde al Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, acordar la realización del pago de la subvención y en su caso, del pago anticipado, así como expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

#### **NOVENO. - Costes subvencionables.**

La Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca subvencionará hasta un máximo de 70.000 euros los gastos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones, devengadas entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre de 2025, en los siguientes conceptos:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que están claramente relacionados con las actividades objeto de la subvención y que son necesarios para llevarla a cabo de acuerdo con el Artículo 37 relativo a los Gastos subvencionables del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **DÉCIMO. - Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención concedida se efectuará por parte de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, hasta el 15 de noviembre de 2025.

La cuenta o cuentas justificativas estarán conformadas por los siguientes documentos:

- Una memoria detallada, de la actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario. Con independencia del número de solicitudes de pago que se presenten por el beneficiario, la ejecución de cada una de las tres líneas de actuación deberá justificarse mediante una memoria detallada e independiente.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- Las facturas o certificaciones originales.
- Los gastos de personal deberán acreditarse mediante la presentación de nóminas o, en su caso, de las facturas que se emitan por los trabajos realizados, así como por los justificantes de abono efectivo de las mismas.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con el citado Decreto Legislativo 2/2023.
- Con carácter general, la justificación de los pagos realizados – que deberán ser en todo caso anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención-, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar la solicitud de ofertas efectuadas como mínimo a tres proveedores diferentes con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Los documentos que acrediten la realización de los trabajos antes del 15 de noviembre de 2025
- La declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

#### **DECIMOPRIMERO. - Actuaciones de información, difusión y publicidad.**

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 348/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/autorización-de-comunicacion>

La publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

#### **DECIMOSEGUNDO. - Control y seguimiento.**

En todo momento se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes al último pago correspondiente, como señala el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometida la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La entidad beneficiaria colaborará con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca en sus actuaciones de seguimiento y control, facilitará su libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de esta Orden y participará en las reuniones de seguimiento a las que se les convoque con objeto de evaluar el funcionamiento y desarrollo de esta Orden, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución y en la normativa aplicable.

#### **DECIMOTERCERO. - Incumplimiento.**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención, con la correspondiente revocación de esta Orden, o en su caso, y previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses



de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se realizará conforme a lo dispuesto en el Título II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y se resolverá por el Director General de Medio Natural.

Asimismo, serán de aplicación los restantes supuestos de incumplimiento que se disponen en la normativa básica de subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Manuel Blasco Marques